

FICHA TÉCNICA INFORMATIVA
CASO N° 12.710 MARCOS GILBERTO CHAVES Y SANDRA BEATRÍZ CHAVES
INFORME DE SOLUCIÓN AMISTOSA N° 102/14
CUMPLIMIENTO TOTAL
(ARGENTINA)

I. RESUMEN DEL CASO

Víctima (s): Marcos Gilberto Chaves y Sandra Beatríz Chaves

Peticionario (s): Defensoría de la Nación, Sandra Beatriz Chaves y Martín Adolfo Diez

Estado: Argentina

Informe de Admisibilidad N°: 66/09, publicado el 4 de agosto de 2009

Informe de Acuerdo de Solución Amistosa N°: 102/14, publicado el 7 de noviembre de 2014

Relatoría vinculada: Personas Privadas de la Libertad/Derecho de las Mujeres

Temas: Tortura/Debido proceso penal

Hechos: El caso se refiere a las alegadas violaciones de los derechos a las garantías judiciales, protección a la honra, igualdad ante la ley y protección judicial, en relación con la obligación general de respeto y garantía, consagrados en los artículos 8, 11, 24 y 25 respectivamente, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en perjuicio del señor Marcos Gilberto Chaves y su hija, la señora Sandra Beatriz Chaves, quienes fueron condenados a prisión perpetua por el presunto homicidio del cónyuge de la señora Chaves.

Derechos declarados admisibles: La Comisión concluyó que era competente para conocer el presente caso y que la petición era admisible conforme a los artículos 46 y 47 de la Convención Americana, en lo que respecta a las supuestas violaciones de los derechos reconocidos en los artículos 8 (Garantías Judiciales), 11 (Protección de la Honra y de la Dignidad), 24 (Igualdad ante la Ley) y 25 (Protección Judicial) en relación con las obligaciones generales consagradas en los artículos 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH).

II. ACTIVIDAD PROCESAL

1. El 18 de octubre de 2012, las partes firmaron un acuerdo de solución amistosa.
2. El 7 de noviembre de 2012, la Comisión aprobó el acuerdo de solución amistosa, mediante el Informe No. 101/14. Las partes firmaron dos actas de Compromiso de Solución Amistosa, el 18 de octubre de 2012 y 19 de septiembre de 2017.

10/12/2017-sm-3278305

III. ANÁLISIS RELATIVA A INFORMACIÓN PROPORCIONADA

Cláusulas del Acuerdo	Estado de Cumplimiento
A. MEDIDAS DE ASISTENCIA HUMANITARIA	
1. El Gobierno de la Provincia de Salta mediante los Decretos N° 2.281 y 2.283, de fecha 4 de agosto de 2014, dispuso la conmutación de las penas privativas de libertad perpetuas impuestas a Sandra Beatriz Chaves y Marcos Gilberto Chaves, por el término de las penas efectivamente cumplidas por los señores Chaves al momento del otorgamiento de la conmutación, implicando dicha disposición la inmediata recuperación de la libertad personal de los peticionarios, sin restricción de ninguna especie. Se adjunta copia certificada del referido Decreto como Anexo II.	Total¹
ANEXO I Acta de Compromiso de Solución Amistosa	
II. Medidas de asistencia humanitaria Conmutación de las penas dictadas contra Sandra Beatriz Chaves y Marcos Gilberto Chaves	
El Gobierno de la Provincia de Salta se compromete a impulsar las gestiones tendientes a otorgar la conmutación de las penas privativas de libertad perpetuas, impuestas a Sandra Beatriz Chaves y Marcos Gilberto Chaves con fecha 8 junio de 2001 por la Cámara Tercera en lo Criminal de la Provincia de Salta, por el término de las penas efectivamente cumplidas por los señores Chaves al momento del otorgamiento de la conmutación.	Total²
II. Dicha medida debería ser adoptada en el plazo máximo de quince (15) días hábiles judiciales, contados desde la suscripción del Acta de Acuerdo de Solución Amistosa de fecha 24 de julio de 2014, e implicará que Sandra Beatriz Chaves y Marcos Gilberto Chaves recuperarán su libertad personal, sin restricciones de ninguna especie	Total³
B. Medidas de reparación no pecuniarias	
B.1. Tratamiento psicológico y médico:	
Compromisos establecidos en el acuerdo de solución amistosa aprobado en el informe No. 102/14	
1. El Gobierno de la Provincia de Salta se comprometió a prestar en forma inmediata, de acuerdo con la normativa vigente y sujeto a la previa solicitud y conformidad de los beneficiarios, la asistencia psicológica y médica que fuese necesaria a favor de Marco Gilberto Chaves, Sandra Beatriz Chaves, y sus hijos Luz María y Marcos Nicolás González Chaves, conforme surge del punta III.B del Acta de Compromiso de Solución Amistosa, incluida como Anexo I.	Total⁴
ANEXO I Acta de Compromiso de Solución Amistosa	

¹ Ver CIDH, Informe Anual 2016, Capítulo II, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones y Soluciones Amistosas en casos individuales, párrs. 284 - 306.

² Ver CIDH, Informe Anual 2016, Capítulo II, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones y Soluciones Amistosas en casos individuales, párrs. 284 - 306.

³ Ver CIDH, Informe Anual 2016, Capítulo II, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones y Soluciones Amistosas en casos individuales, párrs. 284 - 306.

⁴ Ver CIDH, Informe Anual 2018, Capítulo II, Sección G: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones y Soluciones Amistosas en casos individuales, Fichas de seguimiento.

II. Medidas de asistencia humanitaria Tratamiento médico y psicológico	
<p>1) A efectos de facilitar la reinserción social de ambas personas, y puesta en evidencia su situación de vulnerabilidad y la de su grupo familiar cercano, el Gobierno de la Provincia de Salta asume el compromiso de prestar en forma inmediata, de acuerdo con la normativa vigente y sujeto a la previa solicitud y conformidad de los beneficiarios, la asistencia psicológica y médica que fuese necesaria en favor de la señora Sandra Beatriz Chaves, el señor Marcos Gilberto Chaves y de los hijos de aquella, Luz María y Marcos Nicolás González Chaves. Por lo tanto, el Estado brindará gratuitamente y de forma inmediata, el tratamiento médico y psicológico que, conforme a criterios médicos, todos ellos requieran. Los tratamientos deben ser provistos por el tiempo que sea necesario, y deben incluir la provisión de medicamentos y en su caso, de otros recursos que estén directamente relacionados con aquellos y que sean estrictamente necesarios.</p> <p>2) Por su parte, el tratamiento psicológico o psiquiátrico debe brindarse por personal e instituciones estatales especializadas. En el caso de que el Gobierno de la Provincia de Salta careciera de ellas deberá recurrir a instituciones privadas o de la sociedad civil especializadas. Al proveer dicho tratamiento se deberán considerar, además, las circunstancias y necesidades particulares de cada beneficiario, de manera que se les brinden tratamientos familiares e individuales, según lo que se acuerde con cada uno de ellos, luego de una evaluación individual. Finalmente, el tratamiento se deberá brindar, en la medida de las posibilidades, en los centros más cercanos a su lugar de residencia.</p>	Total⁵
B.2. y B.3. Capacitación y reinserción laboral:	
<p>2.El Gobierno de la Provincia de Salta se comprometió a facilitar los medios para que Sandra Beatriz Chaves y sus hijos Luz María y Marcos Nicolás González Chaves, puedan recibir educación hasta la conclusión de sus estudios superiores, bien sean técnicos o universitarios, en los términos convenidos en el punto III.C.1 del Acta de Compromiso de Solución Amistosa, incluida como Anexo I.</p>	Total⁶
<p>3. El Gobierno de la Provincia de Salta se comprometió a adoptar medidas efectivas de reinserción, particularmente en el ámbito laboral, respecto de Sandra Beatriz Chaves, conforme surge del punta III.C.2 del Acta de Compromiso de Solución Amistosa, incluida como Anexo I.</p>	Total⁷
<p>ANEXO I Acta de Compromiso de Solución Amistosa II. Medidas de asistencia humanitaria C. Capacitación y medidas de reinserción laboral</p>	

⁵ Ver CIDH, Informe Anual 2018, Capítulo II, Sección G: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones y Soluciones Amistosas en casos individuales, Fichas de seguimiento.

⁶ Ver CIDH, Informe Anual 2018, Capítulo II, Sección G: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones y Soluciones Amistosas en casos individuales, Fichas de seguimiento.

⁷ Ver CIDH, Informe Anual 2018, Capítulo II, Sección G: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones y Soluciones Amistosas en casos individuales, Fichas de seguimiento.

<p>1) El Gobierno de la Provincia de Salta y el representante de las presuntas víctimas acuerdan que el Estado Provincial facilitará los medios para que la señora Sandra Beatriz Chaves y sus hijos, Luz María y Marcos Nicolás González Chaves, puedan recibir educación hasta la conclusión de sus estudios superiores, bien sean técnicos o universitarios. Los beneficiarios o sus representantes legales, disponen de un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo, para dar a conocer al Estado sus solicitudes de capacitación o, en su caso, becas de estudio, conforme a la oferta educativa de la Provincia.</p>	<p>Total⁹</p>
<p>2) Asimismo, en lo que hace al caso individual de Sandra Beatriz Chaves, dejando aquí aclarado que Marcos Gilberto Chaves está jubilado en la actualidad, el Gobierno de la Provincia de Salta se compromete a adoptar medidas efectivas de reinserción, particularmente en lo laboral, en un lapso breve y conforme a sus necesidades. En tal sentido, el Gobierno de la Provincia de Salta se compromete a brindar asesoramiento y acompañamiento profesional a la señora Sandra Beatriz Chaves, a los fines de que gestione ante el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable la obtención de un crédito para pequeños emprendedores, conforme al proyecto que defina Sandra Beatriz Chaves, correspondiente a la Línea de Desarrollo Productivo – Micro emprendimientos del Fondo Provincial de Inversión, conforme la normativa vigente y por hasta un monto de cincuenta mil pesos (\$ 50.000).</p>	<p>Total¹¹</p>
<p>Anexo II. Acta de Compromiso para el cumplimiento de ASA del 19 de septiembre de 2017</p>	
<p>Con relación a Marcos Nicolás Chaves:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Gobierno de la Provincia de Salta, a través de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia le brindó asesoría Marcos González Chaves para obtener los requisitos necesarios para tramitar una licencia de conductor de taxis. Que a la fecha el mismo se encuentra a la espera del sorteo de los permisos. - La provincia de Salta se comprometió a asumir el costo de la obra social Galeno u otra de costo equivalente a favor de Marcos Nicolás Gonzalez Chaves, hasta que se obtenga un empleo formal y rentado, o se le otorgue la licencia de conductor profesional de taxis - El gobierno de Salta se comprometió a designarla al cargo político Nivel 3, dependiente del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia, durante el mínimo de un año, con una remuneración de \$16.000 dieciséis mil pesos mensuales 	<p>Total¹²</p>
<p>B.4. Capacitación operadores de justicia y fuerzas de seguridad</p>	

⁸ Ver CIDH, Informe Anual 2018, Capítulo II, Sección G: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones y Soluciones Amistosas en casos individuales, Fichas de seguimiento.

⁹ Ver CIDH, Informe Anual 2018, Capítulo II, Sección G: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones y Soluciones Amistosas en casos individuales, Fichas de seguimiento.

¹⁰ Ver CIDH, Informe Anual 2018, Capítulo II, Sección G: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones y Soluciones Amistosas en casos individuales, Fichas de seguimiento.

¹¹ Ver CIDH, Informe Anual 2018, Capítulo II, Sección G: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones y Soluciones Amistosas en casos individuales, Fichas de seguimiento.

¹² Ver CIDH, Informe Anual 2018, Capítulo II, Sección G: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones y Soluciones Amistosas en casos individuales, Fichas de seguimiento.

<p>4. El Gobierno de la Provincia de Salta se comprometió a continuar implementando programas y cursos permanentes de capacitación sobre perspectiva de género en la administración de justicia y prohibición de discriminación, conforme surge del punto III.D del Acta de Compromiso de Solución Amistosa, incluida como Anexo I.</p>	<p>Total¹³</p>
---	----------------------------------

IV. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL CASO

3. La Comisión declaró el cumplimiento total del asunto y el cese del seguimiento del acuerdo de solución amistosa en el Informe Anual de 2018.

V. RESULTADOS INDIVIDUALES Y ESTRUCTURALES DEL CASO

A. Resultados individuales del caso

- Conmutación de las penas privativas de libertad perpetuas impuestas a Sandra Beatriz Chaves y Marcos Gilberto Chaves;
- El Estado brindó asistencia psicológica y médica necesaria a favor de Marco Gilberto Chaves, Sandra Beatriz Chaves, y sus hijos Luz María y Marcos Nicolás González Chaves;
- El Estado adoptó medidas efectivas de reinserción, particularmente en el ámbito laboral, respecto de Sandra Beatriz Chaves y Marcos González Chaves;
- El Estado brindó asesoría a Marcos González Chaves para obtener los requisitos necesarios para tramitar una licencia de conductor de taxis. Con posterioridad y a solicitud de la parte peticionaria, el Estado le otorgó el cargo de Administrativo Intermedio, del Agrupamiento Administrativo, Subgrupo 2, dependiente del Programa Secretaría Privada del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;
- El gobierno de Salta capacitó a Luz Maria González Chaves como mediadora comunitaria con un curso de formación y posteriormente asignó en el cargo político Nivel 3, dependiente del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia, con una remuneración de \$16.000 dieciséis mil pesos mensuales.

B. Resultados estructurales del caso

- A través de Decreto de Necesidad y Urgencia del Señor Gobernador de la Provincia de Salta No. 2.654/14, que adquirió carácter de Ley Provincial No. 7.857, se declaró la emergencia pública en materia social por violencia de género. Dicha declaración fue acompañada por la creación de 5 juzgados específicos de violencia familiar y de género. Adicionalmente, se agotó el concurso y designación de los jueces de violencia intrafamiliar y de género que se encuentran en funciones desde el 31 de agosto de 2015. En el mismo sentido se creó 1 cargo de fiscal penal; 5 cargos de defensores de violencia intrafamiliar y de género; y se creó la Unidad de Evaluación de Riesgo de Violencia de Genero en el ámbito del Ministerio Publico;
- Se inauguró un Hogar de Protección Temporal para mujeres víctimas de violencia y sus hijos menores, se implementó la entrega de botones de pánico y se elaboró un plan provincial para la prevención, abordaje y erradicación de la violencia de género, entre otras medidas;
- Se creó el Observatorio de Violencia contra mujeres a través de la Ley No. 7.863 para el diseño e implementación de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

¹³ Ver CIDH, Informe Anual 2016, Capítulo II, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones y Soluciones Amistosas en casos individuales, párrs. 284 - 306.

- El Ministerio de Justicia dictó cursos y talleres sobre perspectiva de género y violencia intrafamiliar y de género, destinados a fuerzas de seguridad provinciales, agentes de salud, docentes y público en general; desarrollándose dichas actividades en Salta y barrios aledaños, y en diversos municipios;

- Se suscribieron talleres de colaboración con instituciones vinculados a esa temática, entre los cuales destaca el Estado, el Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación suscrito con el Observatorio de Derechos Humanos de la Nación el 27 de abril de 2015. Dentro del marco de dicho convenio se realizó el Taller de Justicia en Perspectiva de Género y Trata de Personas con fines de explotación sexual, con la participación de agentes estatales y de la sociedad civil;

- Se realizaron 18 capacitaciones, de las cuales 14 tenían un componente de género. El total de las capacitaciones con componente de género incluyó a 1400 participantes de distintas agencias estatales como cuerpos de Policía Municipales, Profesionales de Centros de Salud Municipales, Cuerpos de Policía Provinciales, Cuerpos de Policía Federales, Gendarmería Nacional, Aeroportuaria, Oficina de Rescate y Acompañamiento de Víctimas de Trata de Personas, Periodistas, Estudiantes de Ciencias de la Comunicación, Personal de Servicio Penitenciario, Personal de los Juzgados de Familia, entre otras.